

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

En Viña del Mar, a día de mes de 2020, entre la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, RUT número 70.016.110-2, representada por su Gerente doña Roxana Torres Lorca, ambos con domicilio en calle Álvarez 2950, Viña del Mar, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el COLEGIO", por una parte y por la otra Nombres Apellidos Paterno - Materno, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, con domicilio en Calle _____ N° _____, Ciudad, en adelante "el padre y/o apoderado", expresan que han convenido en la celebración del presente contrato, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO cuenta con niveles de enseñanza: ciclo inicial, básica y/o media, y es de propiedad de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que de conformidad a sus estatutos tiene por fin propender al fomento y desarrollo de la cultura y del idioma alemán, objeto que cumple por medio del establecimiento educacional señalado precedentemente. El COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO tiene por misión formar jóvenes y niños con sólidos valores éticos, morales y cívicos y con una preparación académica de excelencia, en el marco bicultural chileno-alemán.

SEGUNDO: Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, el padre y/o apoderado encarga a la CORPORACIÓN la educación de su(s) pupilos:

XXXXXX
XXXXXX
XXXXXX

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el año escolar 2020, todo ello de conformidad a los planes y programas que ha establecido la CORPORACIÓN para los colegios de su dependencia elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes; con relación a los cuales el padre y/o apoderado declara su expreso conocimiento y aceptación.

TERCERO: La CORPORACIÓN se compromete a impartir las asignaturas que correspondan de acuerdo al Plan de Estudios elaborado para el curso en que el pupilo ha sido matriculado, evaluando su rendimiento y promoviéndolo o resolviendo, conforme a las normas correspondientes, sobre su repetición de curso.

CUARTO: El padre y/o apoderado se obliga expresamente al pago oportuno en las fechas que determine la CORPORACIÓN de las mensualidades en que se divide el pago anual por los servicios contratados en este instrumento y por concepto de actividades extraprogramáticas; así como también al pago de los reajustes, intereses, multas y costos administrativos que corresponda aplicar por ajustes de la mensualidad y/o por pago atrasado. Asimismo, el padre y/o apoderado se obliga expresamente a asumir personalmente y desde ya la responsabilidad civil por los daños que ocasionaren sus pupilos a terceros mientras éstos estén en el COLEGIO, como también exime de toda responsabilidad al personal del COLEGIO, si sus pupilos asumieran actitudes o cometieran hecho contrarios y reñidos con las normativas y reglamentos internos vigentes del COLEGIO o la normativa del país.

QUINTO: El padre o apoderado se obliga:

1. Respetar la normativa interna que le sea aplicable a los alumnos y a los padres o apoderados en sus relaciones para con el COLEGIO, ciñéndose a las disposiciones del Reglamento General Interno, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia y demás normativa interna del COLEGIO que el apoderado declara conocer y aceptar como parte integrante del presente contrato, como asimismo a las modificaciones que a dichos cuerpos normativos pueda introducir la CORPORACIÓN en el futuro. Completar la ficha de salud de cada hijo, que se encuentra disponible en la plataforma de schoolnet. Atendiendo a la visión ecológica del COLEGIO, este deja a disposición de los padres o apoderados el Reglamento General Interno, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia y demás normativa interna del COLEGIO en el siguiente link <http://www.dsvalpo.cl/reglamentos/>.

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

Se entenderá y así lo declaran las partes, que luego de 10 días de firmado el presente contrato, el padre o apoderado habrá tomado conocimiento de la normativa antes señalada para todos los efectos.

2. A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Directorio, Rectoría, Gerencia, profesores y, en general, del COLEGIO; a preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades Extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el COLEGIO disponga. En forma especial, el apoderado se obliga a revisar permanentemente el portal web de la CORPORACIÓN y su casilla de correo electrónico que tiene registrado en el COLEGIO, todo ello con el objeto de mejorar la comunicación entre la familia y el COLEGIO, el cual canalizará por esta vía toda la información de carácter oficial, además de hallarse ésta disponible en el portal web de la institución.
3. A tener permanentemente en consideración el hecho que su pupilo recibe una enseñanza intensiva del idioma alemán.
4. A participar y/o asistir a reuniones y/o citaciones propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del COLEGIO.
5. A aceptar las indicaciones de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el COLEGIO, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su pupilo a nuestro sistema escolar.
6. A mantener en forma permanente y a disposición de su pupilo los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, paraacadémicas, Extra programáticas, culturales y deportivas, que el COLEGIO disponga al efecto.
7. A designar a una persona que lo represente con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente a la CORPORACIÓN en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas de la CORPORACIÓN y/o el COLEGIO.
8. A responder civilmente los daños materiales causados por el pupilo.
9. A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos respetuosos y con plena consideración a su pupilo, los profesores, otros apoderados y la Corporación en general.

SEXTO: La CORPORACIÓN está expresamente facultada para:

1. Aplicar reajustes e intereses sobre la deuda que el apoderado mantuviere con la CORPORACIÓN, desde la fecha en que se hubiere devengado hasta la época del pago efectivo, más una multa convencional equivalente al 1 % mensual sobre la deuda reajustada durante igual período.
2. Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento interno del colegio.

SÉPTIMO: Serán condiciones esenciales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educativos por el año 2020, que el apoderado no registre deuda pendiente, por colegiatura ni por ningún otro concepto a favor de la CORPORACIÓN.

OCTAVO: La colegiatura anual para el año escolar 2020, asciende a la cantidad de UF 127 (ciento veintisiete unidades de fomentos) para los niveles de Spielgruppe a Cuarto Medio.

Cabe señalar que las sumas antes indicadas es el valor anual de la colegiatura, la que podrá ser pagada hasta en diez cuotas mensuales, cada una de ellas con vencimiento los días cinco de cada mes o día hábil siguiente en caso de caer sábado o domingo, correspondiendo el primer vencimiento al cinco de marzo del año 2020 y así sucesivamente, y el último vencimiento corresponderá al día 5 de diciembre del año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

Cuota	Fecha Vencimiento 2020	Spielgruppe a IV Medio
1	5 de marzo de 2020	UF 12,7
2	5 de abril de 2020	UF 12,7
3	6 de mayo de 2020	UF 12,7
4	5 de junio de 2020	UF 12,7
5	5 de julio de 2020	UF 12,7
6	5 de agosto de 2020	UF 12,7
7	5 de septiembre de 2020	UF 12,7
8	7 de octubre de 2020	UF 12,7
9	5 de noviembre de 2020	UF 12,7
10	5 de diciembre de 2020	UF 12,7

En anexo que es parte del presente contrato (circular de matrículas) se incluye detalle sobre cobro matrícula, colegiatura y descuentos.

El Apoderado autoriza a la CORPORACIÓN para que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato de Prestación del servicio Educativo, sean ingresados, tratados y comunicados sus datos personales y los derivados del presente Contrato sin restricciones a través del registro de información comercial (DICOM) DE EQUIFAX CHILE S.A: o a cualquier otro servicio de registro de información comercial.

En la hipótesis que un padre y/o apoderado no pague oportunamente las mensualidades en que se divide el pago anual, el apoderado deberá, al momento de renovar la matrícula, proceder al pago de toda suma que estuviere en mora o bien y en el caso de que así lo acuerden las partes en ese momento, proceda a documentar el pago de la deuda que tuviere pendiente, ello sin perjuicio de que puedan exigirse garantías adicionales respecto del nuevo contrato.

NOVENO: En caso de que un apoderado por fuerza mayor o caso fortuito, requiera retirar al alumno del colegio, deberá comunicarlo por escrito a la CORPORACIÓN. En ese evento la CORPORACIÓN tendrá pleno derecho a cobrar todas las mensualidades pactadas hasta la correspondiente al mes calendario siguiente al mes en que efectivamente se produzca el retiro del pupilo, limitándose los pagos que deberán realizar el padre o apoderado hasta la época señalada.

La norma indicada precedentemente también regirá en caso de retiro del alumno del COLEGIO por causa justificada, la que corresponderá calificar razonablemente a la CORPORACIÓN (ej. traslado del apoderado). Se deja presente que en el evento que por fuerza mayor, caso fortuito, huelgas o paralizaciones sean éstas de origen interno o externo y por lo mismo se suspenda transitoriamente la prestación de servicios por parte de la CORPORACIÓN, todas y cada una de las obligaciones del apoderado se mantendrán vigentes, incluyendo el pago de la colegiatura del año académico.

Finalmente, las partes acuerdan que las sumas pagadas por concepto de matrícula y/o cuota de incorporación no serán reembolsadas en caso alguno.

DÉCIMO: El apoderado autoriza expresamente al COLEGIO para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del COLEGIO y otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

DÉCIMO PRIMERO: El padre o apoderado declara en forma expresa, lo siguiente: Que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO dependiente de la CORPORACIÓN, de sus planes y reglamento de convivencia, programas educativos y de la infraestructura. Las posibles variaciones que pudiera sufrir el reglamento de convivencia, en el caso que las hubiera, se realizarán manteniendo fiel concordancia con los lineamientos

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

de nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán debidamente informadas a la comunidad escolar, es decir, se publicarán en el sitio web del Colegio y se entregará una copia del documento a los padres y apoderados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato terminará el 30 de diciembre de 2020

DÉCIMO TERCERO: Por este acto el padre o apoderado otorga mandato especial irrevocable a la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, Rut 70.016.110-2, para que esta última, actuando representada por doña Roxana Torres Lorca, cédula de identidad número 13.348.391-8, o por otra persona que al efecto designare el Directorio de la mandataria por en sesión de directorio, suscriba en representación del mandante uno o más pagarés a favor de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, correspondientes a toda y cualquier suma que el mandante adeude en la actualidad o adeudare en el futuro a la CORPORACIÓN por la colegiatura mensual, matrícula o por cualquier otro concepto que digan relación con el (los) alumnos(s) a que se refiere el presente contrato.

El (los) pagaré(s) suscrito(s) por la mandataria, por las cantidades que correspondan según liquidación que al efecto realice la administración de la CORPORACIÓN, deberán indicar como lugar de pago el domicilio de esta última, esto es, calle Álvarez 2950 de la ciudad de Viña del Mar.

El mandante autoriza para que en el respectivo pagaré se incluya el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, los impuestos, los gastos notariales u otros que corresponda, los cuales el mandante expresamente acepta y reconoce desde ya.

Declara el mandante que libera a la mandataria de rendir cuenta de este mandato. Si el beneficiario y/o tenedor del (de los) pagaré(s) decide presentarlo(s) para su cobro, deberá hacerlo en una notaría que corresponda al lugar donde deba hacerse el pago.

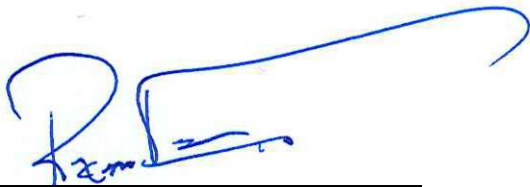
DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato el padre o apoderado ha acreditado ante la CORPORACIÓN que su domicilio es el indicado en el párrafo primero de la hoja uno del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar, prorrogando competencia ante los juzgados civiles de dicha ciudad.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la CORPORACIÓN y el otro en poder del padre o apoderado, quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.



p.p. CORPORACIÓN COLEGIO
ALEMÁN DE VALPARAÍSO

Apoderado